

ACUERDO No. 008
(16 FEB 2011)

Por el cual se modifica el Acuerdo 041 del 15 de diciembre de 2010 mediante el cual se modifican las tasas de interés para las líneas y modalidades de Crédito Educativo del ICETEX y se dictan otras disposiciones

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Artículo 7º la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público; y en su Artículo 69 estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo del lo anterior, adoptará entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para la administración del riesgo financiero, la financiación del crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

Que el párrafo 4º del Artículo 2º de la Ley 1002 de 2005 establece: "El Icetex ofrecerá diferentes modalidades de crédito para garantizar a la población la culminación de sus estudios y en todo caso los intereses serán inferiores a los del mercado financiero."

Que el ICETEX a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, la Oficina de Riesgos y la Oficina Asesora de Planeación, realizó el estudio y análisis para determinar el impacto financiero sobre la sostenibilidad de la Entidad al efectuar una reducción generalizada en las tasas de interés de los créditos educativos en todas sus líneas y modalidades, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en su Artículo segundo, párrafo 4.

Que en sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2010 según consta en el Acta de Junta Directiva Ordinaria No 2010/018, se aprobó condonar el 25% del capital prestado a aquellos beneficiarios de crédito educativo de línea pregrado en sus modalidades siempre que estén registrados en el Sisben 1 ó 2 o su equivalente en la nueva metodología del SISBEN y que logren graduarse.

ACUERDO No. 008
(16 FEB 2011)

Por el cual se modifica el Acuerdo 041 del 15 de diciembre de 2010 mediante el cual se modifican las tasas de interés para las líneas y modalidades de Crédito Educativo del ICETEX y se dictan otras disposiciones

Que el ICETEX a través de la Oficina de Planeación, presentó en sesión de Junta Directiva del 4 de febrero de 2011 la justificación para modificar el Acuerdo No. 041 del 15 de diciembre de 2010 con el fin de incluir las tasas de interés de la línea de crédito pregrado en sus modalidades Largo Plazo Universitaria y Largo Plazo Técnica y Tecnológica, de la línea de crédito Posgrado en su modalidad Posgrado Exterior largo Plazo y en su modalidad Posgrado País Largo Plazo, la cual se encuentra contemplada en la Resolución No. 600 del 04 de septiembre de 1998.

Que la Junta Directiva en sesión del 4 de febrero de 2011 aprobó modificar el Acuerdo No. 041 de 2010 conforme la propuesta de la Administración.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. TASAS DE INTERÉS PARA ALGUNAS LINEAS Y MODALIDADES DE CRÉDITO. Adicionar parcialmente el Artículo 1 del Acuerdo No. 041 de 2010 en cuanto a las tasas de interés para los créditos educativos que otorga el ICETEX a través de la línea pregrado en sus modalidades "Largo Plazo Universitaria" y "Largo Plazo TYT" y la línea posgrado en sus modalidades "Posgrado País Largo Plazo" y "Posgrado Exterior largo plazo", así:

Línea de Crédito	Modalidad de Crédito	Interés corriente: Periodo de estudios y de gracia		Interés corriente: Periodo de amortización	
		Corriente NAMV	Efectivo Anual	Corriente NAMV	Efectivo Anual
PREGRADO	LARGO PLAZO UNIVERSITARIA	3,93%	4,00%	11,39%	12,00%
	LARGO PLAZO TYT	3,93%	4,00%	7,72%	8,00%
POSGRADO	POSGRADO EN EL PAIS				
	POSGRADO PAIS LARGO PLAZO	11,39%	12,00%	11,39%	12,00%
	POSGRADO EN EL EXTERIOR				
	POSGRADO EXTERIOR LARGO PLAZO	11,39%	12,00%	11,39%	12,00%

Para efectos de la aplicación de lo previsto en el presente Artículo se tendrá en cuenta el Artículo 2 del Acuerdo 041 del 15 de diciembre de 2010 en lo pertinente.

ARTÍCULO 2. CONDONACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS POR GRADUACIÓN. Para los nuevos créditos educativos adjudicados por el Comité de Crédito del ICETEX a partir del primer semestre de 2011, se condonará el 25% del capital prestado a aquellos beneficiarios de crédito educativo de pregrado que se gradúen y que pertenezcan al SISBEN 1 o 2 o su equivalente a la nueva versión del SISBEN.

ARTÍCULO 3. LÍNEA DE CRÉDITO MI PC. Ésta línea de crédito, por sus condiciones específicas no será susceptible de la aplicación de la rebaja de las tasas de interés contemplada en el Artículo 1 del Acuerdo 041 de 2010. En consecuencia ésta línea de crédito continuará rigiéndose conforme a lo consignado en el Artículo 4 del Acuerdo 032 del 20 de junio de 2007 y sus acuerdos modificatorios.

ACUERDO No. 008
(16 FEB) 2011

Por el cual se modifica el Acuerdo 041 del 15 de diciembre de 2010 mediante el cual se modifican las tasas de interés para las líneas y modalidades de Crédito Educativo del ICETEX y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo modifica el Acuerdo 041 del 15 de diciembre de 2010 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los

PRESIDENTE


JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

SECRETARIO


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR